

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA**

### **VISTOS:**

La Carta S/N presentada el 09 de enero de 2023, por la señora Ariana Valeria Mitta Velasquez; el Memorando N° 000492-2023-ITP/DO del 24 de febrero del 2023, sustentado en el Informe N° 000013-2023-ITP-ODRR-DO de la misma fecha, emitido por la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 001791-2023-ITP/OPPM del 28 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 000013-2023-ITP/OA-ABAST del 31 de marzo de 2023; el Informe N° 000268-2023-ITP/OA-CONT del 25 de abril de 2023; el Informe N° 000179-2023-ITP/OAJ del 26 de abril de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1 que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0002226-2022 del 14 de setiembre de 2022 (Exp. SIAF N° 0004155), se contrató a la señora Ariana Valeria Mitta Velásquez (en adelante, la Contratista), para el “Servicio de Capacitación en Inteligencia Comercial para empresas del sector Agroindustrial, para el Proyecto de Inversiones vinculado al CITEagroindustrial Majes”, por un monto de S/ 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles), dicho pago se realizaría en cuatro (04) armadas cada una por el monto de S/. 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles);

Que, a través de la Carta S/N del 09 de enero de 2023, la Contratista solicitó el reconocimiento de pago por haber bridado el “Servicio de Capacitación en Inteligencia Comercial para empresas del sector Agroindustrial, para el Proyecto de Inversiones vinculado al CITEagroindustrial Majes”, por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente a la cuarta armada, indicando que cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo que adjunta para dicho efecto la documentación sustentatoria respectiva;

Que, mediante Memorando N° 000492-2023-ITP/DO del 24 de febrero del 2023, sustentado en el Informe N° 000013-2023-ITP-ODRR-DO de la misma fecha, la Dirección de Operaciones, en calidad de área usuaria, remitió a la Oficina de Administración la documentación correspondiente al otorgamiento de conformidad del servicio prestado por la Contratista.

Que, a través del Memorando N° 001791-2023-ITP/OPPM del 28 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001632, por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente a la cuarta armada, para atender la obligación contraída con la Contratista, por los servicios brindados;

Que, mediante Informe Técnico N° 000013-2023-ITP/OA-ABAST del 31 de marzo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, a favor del proveedor, en mérito del “Servicio de Capacitación en Inteligencia Comercial para empresas del sector Agroindustrial, para el Proyecto de Inversiones vinculado al CITEagroindustrial Majes”, por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente a la cuarta armada, esto aplicando una penalidad por un (01) día de atraso ascendente a S/ 40.00 (cuarenta con 00/100 Soles), siendo el saldo a pagar la suma de S/ 3,960.00 (tres mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, en el Informe Técnico N° 000013-2023-ITP/OA-ABAST, la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración señala que mediante Informe N° 004-2022-ECIC de fecha 16 de diciembre del 2022, el proveedor Ariana Valeria Mitta Velásquez envía el informe correspondiente al cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 0002226-2022, posteriormente, el día 28 de diciembre del 2022, se notificó la proveedora, mediante correo electrónico a fin que levante las observaciones formuladas a su entregable, otorgándole un plazo de 02 días contabilizándose desde el día de la notificación, posteriormente, con correo electrónico de fecha viernes 30 de diciembre del 2022, la Contratista efectúa el levantamiento de observaciones, cabe indicar que mesa de partes ingresa el referido correo el día 03 de enero del 2023; en tal sentido, las responsabilidades administrativas deberán ser determinadas por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante Informe N° 000268-2023-ITP/OA-CONT del 25 de abril de 2023, el Responsable de Contabilidad señaló que no se ha encontrado inconsistencias, respecto del reconocimiento de crédito referido;

Que, mediante el Informe N° 000179-2023-ITP/OAJ del 26 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor del proveedor por el “Servicio de Capacitación en Inteligencia Comercial para empresas del sector Agroindustrial, para el Proyecto de Inversiones vinculado al CITEagroindustrial Majes”, según la Orden de Servicio N° 0002226-2022, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer el crédito devengado a favor de la señora Ariana Valeria Mitta Velásquez, en mérito del “Servicio de Capacitación en Inteligencia Comercial para empresas del sector Agroindustrial, para el Proyecto de Inversiones vinculado al CITEagroindustrial Majes”, según la Orden de Servicio N° 0002226-2022, por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), correspondiente a la cuarta armada, aplicando una penalidad por un (01) día de atraso ascendente a S/ 40.00 (cuarenta con 00/100 Soles), siendo el saldo a pagar la suma de S/ 3,960.00 (tres mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la señora Ariana Valeria Mitta Velásquez, así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**Artículo 3.-** El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 170.

**Artículo 4.-** Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin de que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

**Regístrese y comuníquese.**

**DINA VIGURIA VELASQUE**

Jefe de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción